



Resolución Gerencial Regional

N° 068 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente administrativo Registro. N° 1474-2011, 26884-2011 presentado por don **Goyo Ordoñez Araujo**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de Canje de Licencia de Conducir;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio N° 403-2011-GRA/GRTC-DECT, de fecha 17 de febrero del 2011 de Registro. N° 1474, remite el expediente presentado por don **Goyo Ordoñez Araujo**, sobre devolución de pagos por concepto de Canje de Licencia de Conducir por el monto de S/. 33.70 (Treinta y tres 00/70) nuevos soles, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo original N° T03-040496 de fecha 27 de diciembre del 2010, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe N° 037-2011-GRA/GRTC-DECT,sdlc, suscrito por la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre.

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente don **Goyo Ordoñez Araujo** efectuó el pago en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el que no fue utilizado, cuyo recibo se encuentra en original, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero solicitado por el peticionario;

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Goyo Ordoñez Araujo**, por concepto de Canje de Licencias de Conducir a través del recibo N° T03-040496 de fecha 27 de diciembre del 2010, efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre **por el valor de 33.70 (Treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **09 MAR. 2011**

Regístrese y Comuníquese
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL





Resolución Gerencial Regional

N° 068 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente administrativo Registro. N° 1474-2011, 26884-2011 presentado por don **Goyo Ordoñez Araujo**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de Canje de Licencia de Conducir;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio N° 403-2011-GRA/GRTC-DECT, de fecha 17 de febrero del 2011 de Registro. N° 1474, remite el expediente presentado por don **Goyo Ordoñez Araujo**, sobre devolución de pagos por concepto de Canje de Licencia de Conducir por el monto de S/. 33.70 (Treinta y tres 00/70) nuevos soles, , efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo original N° T03-040496 de fecha 27 de diciembre del 2010, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe N° 037-2011-GRA/GRTC-DECT,sdlc, suscrito por la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre.

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente don **Goyo Ordoñez Araujo** efectuó el pago en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el que no fue utilizado, cuyo recibo se encuentra en original, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero solicitado por el peticionario;

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Goyo Ordoñez Araujo**, por concepto de Canje de Licencias de Conducir a través del recibo N° T03-040496 de fecha 27 de diciembre del 2010, efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre **por el valor de 33.70 (Treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.


Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

09 MAR. 2011

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES


Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL





Resolución Gerencial Regional

N° 068 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente administrativo Registro. N° 1474-2011, 26884-2011 presentado por don **Goyo Ordoñez Araujo**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de Canje de Licencia de Conducir;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio N° 403-2011-GRA/GRTC-DECT, de fecha 17 de febrero del 2011 de Registro. N° 1474, remite el expediente presentado por don **Goyo Ordoñez Araujo**, sobre devolución de pagos por concepto de Canje de Licencia de Conducir por el monto de S/. 33.70 (Treinta y tres 00/70) nuevos soles, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo original N° T03-040496 de fecha 27 de diciembre del 2010, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe N° 037-2011-GRA/GRTC-DECT, s/dlc, suscrito por la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre.

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente don **Goyo Ordoñez Araujo** efectuó el pago en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el que no fue utilizado, cuyo recibo se encuentra en original, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero solicitado por el peticionario;

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Goyo Ordoñez Araujo**, por concepto de Canje de Licencias de Conducir a través del recibo N° T03-040496 de fecha 27 de diciembre del 2010, efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre **por el valor de 33.70 (Treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **09 MAR. 2011**

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL

